



NIT.900.500.018-2

Intento de entrega No. 1
No Reside

Fecha: 13 ABR 2015
Hora: ...
Nombre legible del distribuidor: Cesar Suárez
C.C.: C.C. 88.247.569
Sector: ...
Centro de Distribución: ...
Observaciones: ...

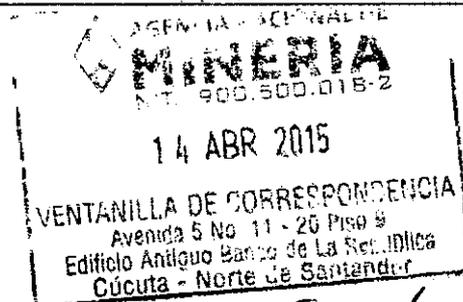
F-9385



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159070003981

San José de Cúcuta, 09-04-2015

Doctor
José Vicente Salcedo Baldión
Sociedad Minera La Quiracha Ltda.
Av. 3 No. 13-07 Barrio La Playa
jvsalcedo777@yahoo.es
Cúcuta, Norte de Santander



Página 1 de 2

*Dirección Errada
Falta # de oficina*

Asunto: Solicitud de Amparo Administrativo 7712

Cordial Saludo:

En atención al escrito Radicado No. 20159070010592 del 17 de marzo de 2015, en el cual se solicitó el trámite de **AMPARO ADMINISTRATIVO** previsto en el artículo 307 de la ley 685 de 2001, dentro del área del Contrato No. 7712, la Suscrita Coordinadora del punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas mediante Resolución No. 0023 de fecha 08 de Junio de 2012 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo de 2013, proferida por el despacho de la señora Presidenta y considerando:

Que, se ha proferido el Auto PARCU-0446 del 8 de abril de 2015, el cual se notifica por estado No. 025 del 10 de abril de 2015, en el que se informa que se procederá a realizar la diligencia de AMPARO ADMINISTRATIVO el día viernes veinticuatro (24) de abril de 2015 a las 7:00 a.m., colocando como sitio de encuentro las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Zulia, ubicada en la Av. 1 Calle 9 Esquina, El Zulia N. de S., desde donde se iniciará la diligencia con el desplazamiento hasta el lugar de la presunta perturbación en el área del Contrato No. 7712 ubicada en jurisdicción del Municipio de Santiago, departamento Norte de Santander, para verificar los hechos denunciados por usted y en caso de ser pertinente se correrá traslado a la Alcaldía Municipal, para que tome las medidas necesarias de acuerdo al Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

Por lo tanto, para dicha diligencia y dentro del proceso de acompañamiento técnico de verificación del sitio exacto de perturbación, **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, determinó designar los profesionales quienes estarán encargados de realizar las labores de peritazgo y posteriormente elaborar el Informe de visita, y proyección del Acto Administrativo en el que se toman las determinaciones a que haya lugar.

Respecto a las notificaciones, se remite la presente comunicación a la dirección aportada por los

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159070003981

Página 2 de 2

querellante y se dispuso fijar el correspondiente edicto en la cartelera principal de la Alcaldía Municipal de Santiago y del Punto de Atención Regional Cúcuta, así como en la página web: www.anm.gov.co – notificaciones.

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



Marisa Fernández Bedoya
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: Un (01) folio: Auto PARCU-0446 del 8/04/2015

Copia: "No aplica"

Elaboró: Heisson Giovanni Cifuentes Meneses – Abogado PAR Cúcuta

Revisó: "No Aplica"

Fecha de elaboración: 09-04-2015

Número de radicado que responde: 20159070010592

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Z:\01. Jurídico\Cifuentes\Cifuentes15\4. ABRIL



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

AUTO PARCU No. 0446

San José de Cúcuta, 08 ABR 2015

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. 7712
TITULARES: MINERA LA QUIRACHA LTDA.
MINERAL: CARBÓN
MUNICIPIO: SANTIAGO

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante oficio radicado No. 20159070010592 de fecha 17 de marzo de 2015, el Señor **JOSE VICENTE SALCEDO BALDIÓN**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **MINERA LA QUIRACHA LTDA.**, titular del Contrato de Concesión No. 7712, localizado en jurisdicción del municipio de **SANTIAGO**, departamento **NORTE DE SANTANDER**, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de la empresa **XPLUS C.I. LTDA.**, para que se ordene el cese de la ocupación y perturbación que se presumen se están realizando dentro del área del Contrato de Concesión No. 7712 por parte de los querellados. (Folios 1-2 Cuaderno Amparo Administrativo)

Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se observa que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del Representante Legal de los titulares del contrato 7712, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"... A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día **24 de abril de 2015** a las 7:00 a.m., fijando como sitio de encuentro las instalaciones de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ZULIA**, ubicada en la Av. 1 Calle 9 Esquina – EL ZULIA - Norte de Santander, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de la sociedad XPLUS C.I. Ltda.,



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

PAR-Cúcuta: Calle 13A No. 1E-103 Caobos
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C.
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

0446

de quienes los querellantes aportaron su dirección de notificación, procédase a librar el oficio correspondiente con copia del presente acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado **HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES** y al ingeniero de minas **CARLOS ROLANDO DUARTE MARQUEZ** pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Procedase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTES: **Sociedad MINERA LA QUIRACHA LTDA.**
Notificaciones: Av. 3 No. 13-07 Barrio La Playa, Cúcuta – jvsalcedo777@yahoo.es

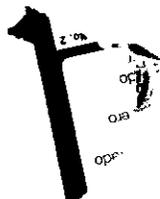
QUERELLADOS: **XPLUS C.I. LTDA.**
Notificaciones: Calle 75 No. 8-34 Oficina 101 Bogotá D.C.
lsalcedo@dinamoconsultores.com

08 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson G. Cifuentes M.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

PAR-Cúcuta: Calle 13A No. 1E-103 Caobos
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C.
www.anm.gov.co